

IOP

8134

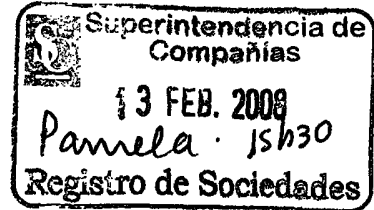
Quito D.M., febrero 18 del 2008

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

5/1



Señores:

A través de la presente me permito poner en vuestro conocimiento que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías, se ha procedido a registrar en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **COURIER DEL ECUADOR COURIECUADOR S.A.**, la cesión y transferencia de Acciones que detallo a continuación:

CEDENTE:

ALFREDO CASTELLANOS CRUZ

NACIONALIDAD:

COLOMBIANA

CEDULA DE CIUDADANÍA COLOMBIANA NUMERO:

19.236.981

CESIONARIA:

MARÍA CRISTINA SANTACRUZ MANTILLA

NACIONALIDAD:

ECUATORIANA

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO:

170540915-7

NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS:

MIL CUATROSCIENTAS VEINTISEIS (1.426)

VALOR DE LAS ACCIONES:

UN DÓLAR (1)

TIPO DE INVERSIÓN:

NACIONAL

Lo que hago conocer a ustedes para los fines consiguientes.

Atentamente,

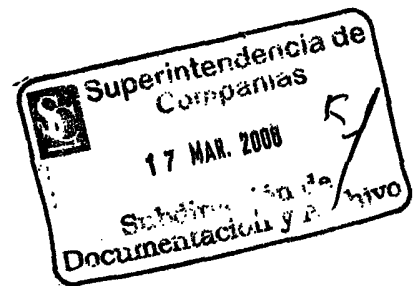
DIEGO M. CERDA RAMÍREZ

GERENTE

COURIER DEL ECUADOR COURIECUADOR S.A.

OK

OK. Revisado. Jf



Transferencia registrada

14 / 03 / 08

P

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA



DEL CANTÓN QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

Dr. Jorge Campos Delgado

Dr. Telmo Cevallos Guayasamín

Dr. Nélon Galarza Paz

Copia:

SEGUNDA

De:

PODER ESPECIAL

Otorgado por:

SRA. SR. ALFREDO CASTELLANOS CRUZ

A favor de:

DR. DIEGO MAURICIO CERDA RAMIREZ

El:

04 DE OCTUBRE DEL 2005

Parroquia:

Cuantía:

INDETERMINADA

Quito, a

10 DE OCTUBRE DEL 2005

Dirección: Avenida 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño

Edificio: "Parlamento" - 1er. Piso Oficina N°. 109

Teléfonos: 2 503-980 / 2 900-977 / 02 903-903

Fax: 2 901-096

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: SR. ALFREDO CASTELLANOS CRUZ

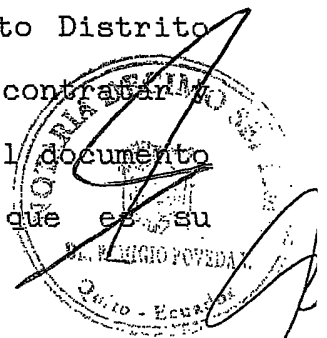
A FAVOR DE: DR. DIEGO MAURICIO CERDA RAMIREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIA

EPC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparece el señor ALFREDO CASTELLANOS CRUZ, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente domiciliado en la ciudad de Santafe de Bogota D.C.- Colombia, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, quien me demuestra su identidad con el documento de identificación que me presenta; y, dice que es su



voluntad elevar a escritura pública el siguiente Poder Especial, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste un Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de este instrumento el señor ALFREDO CASTELLANOS CRUZ, a quien en adelante se denominará poderdante o mandante. El compareciente es colombiano, portador de la cédula de ciudadanía número diecinueve. Dos tres seis punto nueve ocho uno, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Santafe de Bogota D.C.- Colombia, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y obligarse, quien libre y voluntariamente, por sus propios y personales derechos, otorga, como en efecto lo hace, el presente poder especial. SEGUNDA.-PODER ESPECIAL: El señor ALFREDO CASTELLANOS CRUZ, otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor doctor DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cuatro dos uno cuatro ocho uno, mayor de edad, hábil conforme a derecho para celebrar contratos y contraer obligaciones, de profesión Abogado, con matricula número cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Cotopaxi, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano-Ecuador, a quien le faculta y autoriza, para que a su nombre y en su representación realice lo siguiente: 1) Intervenga ante las autoridades de la República del Ecuador, sean estas nacionales, gubernamentales, departamentales, municipales.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA



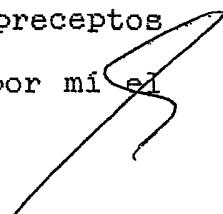
NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

en especial ante Magistrados, Ministros, Jueces y funcionarios de la Función Judicial, del Ministerio Fiscal General de la Nación, de la Fiscalía Distrital de Pichincha, así como, ante árbitros y mediadores de cualquier centro de Arbitraje y Medicación creado de acuerdo a Ley, en todo acto, reunión, junta, audiencia, convenio o acuerdo, relacionado con el Contrato de Transferencia de Acciones, celebrado el día quince de enero del dos mil cuatro, entre, los señores Alfredo Santacruz Rosero, Maria Cristina y Ana María Santacruz Mantilla, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, Alfredo Castellanos y Luis Alberto Arango, como CESIONARIOS, mediante el cual se cede el cien por ciento de las acciones de la Compañía COURIER DEL ECUADOR COURIECUADOR S.A.. 2) Esta facultado el mandatario para intervenir ante personas naturales o personas jurídicas de derecho público o privado, en especial con los miembros de la prenombrada familia Santacruz ..CEDENTES..., en todo tipo de trámites, gestión o diligencia, sean estas de carácter legal o administrativa, siempre relacionados con el contrato de cesión de acciones celebrado el día 15 de enero del 2004, sus interpretaciones, derivaciones, resultados, aplicación, ejecución, soluciones y controversias; en general el mandatario, podrá efectuar cualquier acto que tenga relación directa o indirecta con dicho contrato, sus cesionarios y la Compañía COURIER DEL ECUADOR COURIECUADOR S.A.. 3) Para que proponga y conteste demandas, denuncias o acusaciones e intervenga en juicios sean estos civiles, penales o administrativos, para que comprometa el pleito en árbitros, presente solicitudes, escritos, pruebas, absuelva



requerimientos, cumpla requisitos, interponga recursos y los formalice en su oportunidad, para que en cualquier estado de la causa, juicio o pleito desista del mismo. TERCERA: El Poderdante señor ALFREDO CASTELLANOS CRUZ, por medio de este instrumento otorga a su mandatario todas y cada una de las facultades inherentes a esta clase de encargos, de manera especial, las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro de la Codificación del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; por lo anotado ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder. El Mandatario podrá delegar total o parcialmente este poder, en especial a título de procuración judicial en favor de otro u otros abogados en libre ejercicio de la profesión, para que se encarguen de ejecutar los respectivos procesos judiciales o resoluciones arbitrales; así como, podrá revocar tal o tales delegaciones. El compareciente se reserva para sí el ejercicio integro de todas las facultades y atribuciones derribadas del contrato de transferencia de acciones y de su calidad de Accionista de la Compañía COURIER DEL ECUADOR COURIECUADOR S.A., así como, el derecho a sustituirlo o revocarlo en cualquier tiempo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. - HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor DIEGO CERDA RAMIREZ, con matrícula número cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha, Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que le fue a la compareciente, por mí el



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Notario, en unidad de Acto se ratifica y firma conmino, de
todo lo cual doy fe.-



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

SR. ALFREDO CASTELLANOS CRUZ

PASP. 19236981



RECHISTRO DE Vuelos
PAS-AEROPUERTO ELDORADO
MIGRACION
E Oct 26 2004 20:49:08
E CC 19236981 CEDULA
E Adas1488-65858148

MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TYPE / TIPO: COLOMBIAN / COLOMBIANO PASAPORTE / PASSPORT

SEX / SEX: E

CC 19236981

APELLIDOS / SURNAME

CASTELLANOS CRUZ

NOMBRES / GIVEN NAMES

ALFREDO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

8 JUN 1954 SANTA FE DE BOGOTA

SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA D.C. CENTRO 12 ENE 2001

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

12 ENE 2011

AUTORIDAD / AUTHORITY

FABIO AGUIRRE CALERO
AREA DE PASAPORTES



PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name:

Dirección / Address:

País / Country:

Tel:

Índice derecho
/ Index Finger



Rh:

[Handwritten signature]

Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.



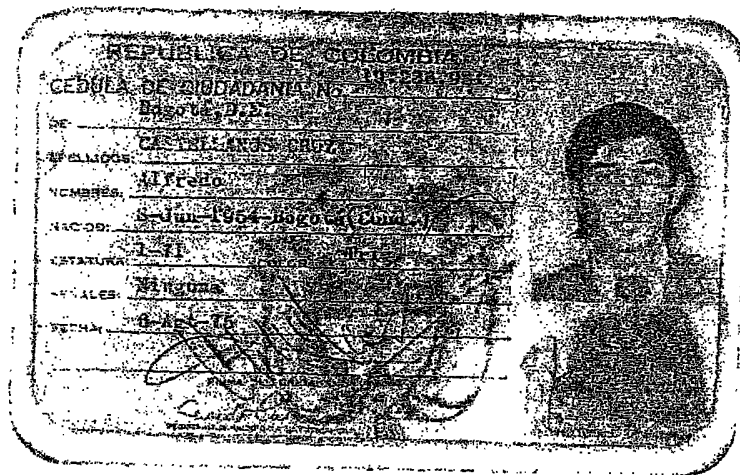
REPUBLICA DE COLOMBIA 2
EDAS-AEROPUERTO EL DORADO
INMIGRACION
JUL 22 2005 19:27:52
RCC 19236981 P043143
Adas3783-43024706

EDAS-AEROPUERTO EL DORADO
INMIGRACION
REPUBLICA DE COLOMBIA 3
JUL 22 2005 19:27:52
RCC 19236981 P043143
Adas3783-43024706

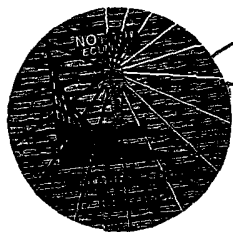
Toda alteración en este pasaporte invalida su validez.
Any alteration in this passport will render it invalid.

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY - ICE CUSTOMS AND BORDER PROTECTION
ADMITTED
MIA
AUG 11 2005
Class
Unit
B-1

Toda alteración en este pasaporte invalida su validez.
Any alteration in this passport will render it invalid.



Se otorgó ante mí la presente escritura de PODER ESPECIAL, otorgado por SR. ALFREDO CASTELLANOS CRUZ, a favor de DR. DIEGO MAURICIO CERDA RAMIREZ, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día diez de octubre del dos mil cinco.-



R. REMIGIO POVEDA VARGAS

DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V.